



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, abril seis (6) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo mínima cuantía
Demandante	BANCO FINANDINA S.A.
Demandado	HEREDEROS INDETERMINADOS
Radicado	05001-40-03-010-2022-00339-00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. En el postulado de la demanda deberá indicar el canal digital donde deben ser notificadas las partes, representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, e informará cómo obtuvo lo obtuvo y allegará la evidencia de las comunicaciones remitidas de la persona a notificar, en los términos del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.
2. En atención a la manifestación que presenta el apoderado demandante, del fallecimiento de la deudora LUZ ELSY RESTREPO OSORIO, debe adecuar los hechos y pretensiones dirigiendo la demanda tanto contra los herederos determinados como indeterminados de la citada deudora.
3. Igualmente deberá aportar la prueba del deceso de la deudora e informará si conoce datos de los de los herederos determinados y si es del caso del cónyuge supérstite.
4. Adicionará un hecho en el que señale que el original del título valor objeto de recaudo se encuentran en poder del acreedor y estará presto a presentarlo cuando el Despacho lo requiera.
5. Se servirá allegar el cumplimiento de los anteriores requisitos, integrados en un nuevo escrito demandatorio y así garantizar mayor univocidad del derecho de defensa, que será el escrito único que surtan los traslados. Lo anterior no

se entenderá como eximente de aportar el correspondiente escrito de subsanación cumpliendo los requisitos antes exigidos.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

1

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70f81544cc0d5784307381c1ea628f6d5dc4d1e05b73af8d0d330024ca8268cb**

Documento generado en 06/04/2022 03:18:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>